

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 13-54592- -14	FECHA: 2014-09-05 10:07:39
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 4
ACT: 519 PRESENTACION	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
MARGARITA CASTELLANOS ABONDANO

Asunto: Radicación: 13-54592- -14
 Trámite: 11
 Evento: 378
 Actuación: 519
 Oficio: 11292
 Folios: 4

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/US2011/052471				
Fecha de Presentación Internacional	21/09/2011				

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Rad. N° 13-054592-00000-0000	19/Marzo/2013
Reivindicaciones:	Rad. N° 13-054592-00004-0000	31/Octubre/2013
Dibujos:	Rad. N° 13-054592-00000-0000	19/Marzo/2013
Prioridad(es):	US 12/890,290	24/Septiembre/2010

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque ésta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10)

reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 23.

Título de la solicitud: “Conexiones a rosca en cuña paso a paso y métodos relacionados” (Ver página 1 del radicado N°13-054592-00000-0000).

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de mejorar el empalme de tuberías.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona Una conexión roscada incluye un elemento perno que comprende un primer paso de perno y un segundo paso de perno, y filetes en cuña de perno dispuestos sobre el primer y segundo paso de perno y un elemento caja que comprende un primer paso de caja y un segundo paso de caja, y filetes en cuña de caja dispuestos sobre el primer y segundo paso de caja, en tanto la separación axial del primer y segundo paso de perno difiere de la separación axial del primer y segundo paso de caja .

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): E21B 17/02 F16L 15/00.

4. Improcedencia del reconocimiento del examen de patentabilidad de la Oficina de primera presentación.

Según lo dispuesto en el artículo 1º, numeral 1.2.2.5.1. de la Resolución 54093, por la cual se modifica el numeral 1.2.2.5 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única:

“Para los efectos previstos en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, la superintendencia de Industria y Comercio requerirá al solicitante indicando los motivos por los cuales la invención no es patentable o no cumple con alguno de los requisitos establecidos para la concesión de la patente. Los requerimientos deberán ir acompañados de la relación de anterioridades que afecten la patentabilidad de la invención, si es el caso”.

En el presente caso, subsisten los impedimentos para la concesión y, por ende, se realiza el requerimiento según lo establecido en el art. 45 de la D486. Lo anterior, teniendo en cuenta que las reivindicaciones 12 a 14 del capítulo reivindicatorio estudiado se expresan en unidades diferentes al sistema internacional de unidades.

En el decreto 3460 de 1984 se dispuso que se debe adoptar en el país el Sistema Internacional de Unidades (SI) como sistema obligatorio.

[Decreto 3460 de 1984, artículo 1 “Adoptar el Sistema Internacional de Unidades, SI, como sistema obligatorio de unidades en materia de metrología en el territorio de la República de Colombia.”]

La Norma Técnica Colombiana Oficial Obligatoria 1000, describe el Sistema Internacional de Unidades e indica el uso de las unidades que lo conforman.

La Superintendencia de Industria y Comercio expidió en octubre 25 de 1991 la resolución 1823, por la cual se implanta el Sistema Internacional de Unidades en todos los sectores de la industria y el comercio.

5. De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

Las reivindicaciones 12 a 14 no son claras porque no se encuentran determinadas en unidades del Sistema Internacional de Unidades. Se sugiere hacer la conversión de pulgadas a unidades del Sistema Internacional.

Descripción (Art 28 D 486)

El capítulo descriptivo no es claro porque no se encuentra determinado en unidades del Sistema Internacional de Unidades. Se sugiere hacer la conversión a unidades del Sistema Internacional.

6. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad: septiembre 24 de 2010 y no se encontraron documentos que divulguen en su totalidad la materia reivindicada en la reivindicación 1 y por lo tanto, pueden considerarse nuevas y con nivel inventivo junto con sus reivindicaciones dependientes.

7. Conclusión

No se encontraron anterioridades que divulgen en su totalidad las características reclamadas en la reivindicación 1, sin embargo, es necesario que el solicitante realice las correcciones y/o aclaraciones a las objeciones de claridad del capítulo reivindicatorio y descriptivo.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2014-09-09

Elaboró: Francisco Javier Gonzalez Paez
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro